

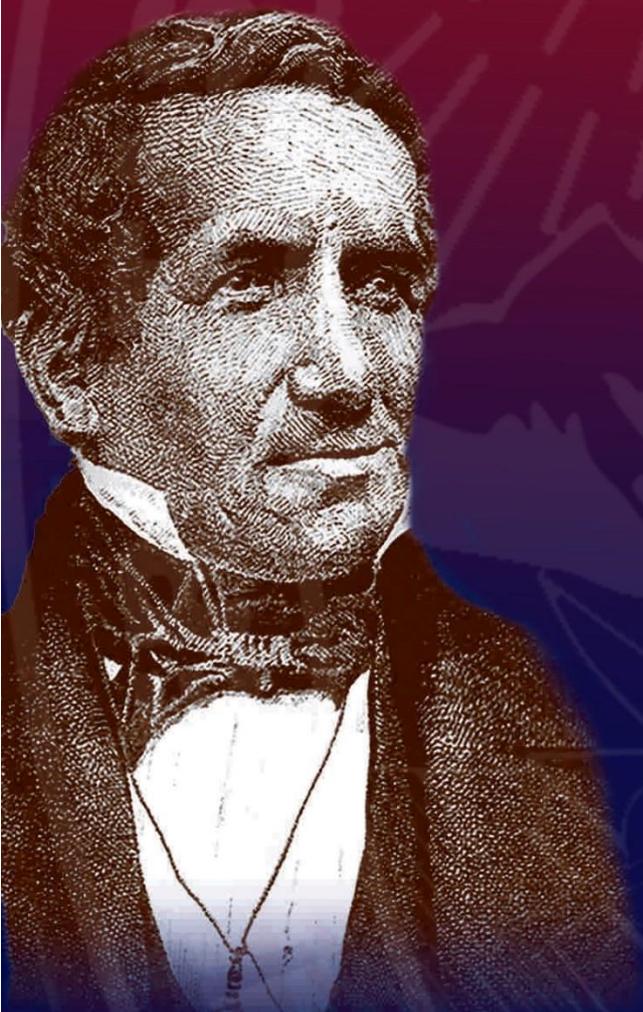
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE
PLANIFICACIÓN**

**LINEAMIENTOS
METODOLÓGICOS PARA LA
FORMULACIÓN DEL PEI Y
PLANES DE DESARROLLO**



LA PAZ – BOLIVIA, JULIO 2020

Andrés de Santa Cruz
Presidente de la República de Bolivia
1829 - 1839

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

La Paz, Bolivia, julio, 2020

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

GESTIÓN:

Teodoro Alanoca Rojas, MSc
José Javier Tapia Gutiérrez, MSc
Víctor Hugo Herrera Cusicanqui, MSc
Boris Quevedo Calderón, MSc
Fernando Sanabria Camacho, M.Sc. Ing.

RECTOR a.i.
VICERRECTOR a.i.
SECRETARIO GENERAL a.i.
SECRETARIO ACADÉMICO a.i.
JEFE a.i. DPTO. PLANIF. Y COORDINACIÓN

ELABORADO:

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

EDICIÓN:

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

Portal DPC: <https://www.umsa.bo/web/planificacion/>

Correo: planificacion@umsa.bo

Oficina: Av. 6 de agosto # 2170, Edificio "Hoy", piso 13º

Teléfono: (+591) 2-2442813

Celular: (+591) 720 49101

IMPRESIÓN

Derechos Reservados
Prohibida la reproducción total o parcial

Universidad Mayor de San Andrés
Website: www.umsa.bo



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz – Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 185/2020

La Paz, 29 de julio de 2020

VISTOS:

La Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, promulgada el 25 de enero de 2016, que es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo integral con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar la **Agenda Patriótica** y el **Plan de Desarrollo Económico y Social** en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra.

La Ley No. 786 del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020, promulgada el 9 de marzo de 2016, instrumento que permite la aplicación de la Agenda Patriótica en el mediano plazo en la gestión pública plurinacional, articulando la planificación sectorial y territorial y la coordinación entre los actores privados, comunitarios, social cooperativos y organizaciones sociales del pueblo boliviano, incluyendo a las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

La Resolución 03/2019 de 8 de agosto de 2019 de la I Conferencia Nacional Extraordinaria del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) realizada en la ciudad de Cobija, la que aprueba el Sistema de Planificación del SUB, que se compone de: (a) Reglamento del Sistema de Planificación del SUB; (b) Plan de Desarrollo Universitario 2019-2025; (c) Lineamientos para la formulación de PEI; (d) Sistema y Catálogo Básico de Indicadores del SUB; (e) Reglamento Específico del SPO del SUB; (f) Directrices específicas de formulación de POA.

El Plan Estratégico Institucional 2019-2020 con visión al 2030, aprobado mediante Resolución HCU 556/18 del 31 de octubre de 2018, que corresponde a la ampliación en el marco de la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social PDES 2016-2020.

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en sesión ordinaria de la fecha, ha recibido en audiencia al M.Sc.Ing. Fernando Sanabria Camacho, Jefe a.i. del Departamento de Planificación y Coordinación de la Universidad Mayor de San Andrés, quien realizó la exposición respecto de la propuesta del Sistema de Planificación de la Universidad Mayor de San Andrés.

Que, existen nuevos escenarios dinámicos de políticas públicas, con visión al 2025, donde la Universidad Mayor de San Andrés consolida la articulación de su planificación a mediano plazo, para el idóneo cumplimiento de su responsabilidad y compromiso social.

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución 03/2019 de 8 de agosto de 2019 del nuevo Sistema de Planificación del SUB aprueba: "Encomendar a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, en el plazo máximo de 60 días, adecuar sus Planes Estratégicos Institucionales a la temporalidad y compatibilidad del PDU y, en el marco de su autonomía universitaria con el uso obligatorio del Catálogo Básico de Indicadores, en el plazo máximo de 30 días, estimar sus metas anuales y de mediano plazo por cada uno de los indicadores para su consolidación en el Plan de Desarrollo Universitario 2019-2025".

Que, la Universidad Mayor de San Andrés, en el marco de lo dispuesto por la I Conferencia Nacional Extraordinaria del SUB, debe adecuar el PEI-UMSA acorde al Plan de Desarrollo Universitario (PDU).

Que, el proceso de formulación del POA - UMSA 2021 requiere un marco de referencia estratégica 2021-2025.

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes del caso, ha determinado emitir la presente Resolución.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz – Bolivia

RESOLUCIÓN HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 185/2020 Pág. 2.-

**POR TANTO
SE RESUELVE**

- Artículo Primero.** Aprobar el SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, que consta de:
- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN (RE-SPLAN)** y Anexo: Lineamientos para la formulación de Planes de Desarrollo;
 - PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI-UMSA 2021-2025 CON VISIÓN AL 2030** y Anexo: Catálogo Básico de Indicadores, Actividades estratégicas e Información estadística;
- cuyos documentos en original forman parte de la presente Resolución.
- Artículo Segundo.** **INSTRUIR** al Departamento de Planificación y Coordinación y a la Dirección Administrativa Financiera (DAF), mediante el Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera, coordinar el proceso de planificación operativa anual en el marco de las acciones de mediano plazo e indicadores de resultados establecidos en el PEI-UMSA 2021-2025, brindando el apoyo y orientación necesaria a las unidades académicas, organizaciones estudiantiles y unidades administrativas.
- Artículo Tercero.** **INSTRUIR** a todas las unidades académicas, organizaciones estudiantiles y unidades administrativas, sujetar su planificación a lo que determina el RE-SPLAN aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.
- Artículo Cuarto.** **INSTRUIR** al Departamento de Relaciones Públicas, publicar y difundir el documento aprobado, para conocimiento y aplicación de la comunidad universitaria, con cargo al programa y presupuesto institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Teodoro Marcio Alanoca Rojas
RECTOR a.i.

DPTO.PLANIF.*/kac.

M.Sc.Ing. Victor Hugo Herrera Cusicanqui
SECRETARIO GENERAL a.i. UMSA

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y CONSTITUCIÓN	7
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1. (PROPÓSITO).	7
Artículo 2. (OBJETIVO).	7
Artículo 3. (ALCANCE).	7
Artículo 4. (BASE LEGAL).	7
Artículo 5. (ENFOQUE PARTICIPATIVO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN).	9
CAPÍTULO II - CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA PLANIFICACIÓN	9
Artículo 6. (SUBSISTEMAS DE LA PLANIFICACIÓN)	9
TÍTULO II: SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN	10
CAPÍTULO I - DE LOS NIVELES DE PLANIFICACIÓN EN LA UMSA	10
Artículo 7. (NIVELES DE PLANIFICACIÓN).	10
CAPÍTULO II - RESPONSABLES EN EL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UMSA	10
Artículo 8. (RESPONSABLES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI)	10
Artículo 9. (RESPONSABLES DEL PLAN DE DESARROLLO – PD)	11
Artículo 10. (RESPONSABLES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA)	11
CAPÍTULO III - DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)	12
Artículo 11. (DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PEI)	12
Artículo 12. (ESTRUCTURA Y MATRIZ DEL PEI)	13
Artículo 13. (VIGENCIA DEL PEI)	13
Artículo 14. (CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PEI)	13
Artículo 15. (SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PEI)	14
Artículo 16. (AJUSTES Y REFORMULACIÓN DEL PEI)	14
Artículo 17. (EVALUACIÓN DEL PEI)	14
CAPÍTULO IV - DEL PLAN DE DESARROLLO (PD)	14
Artículo 18. (DEFINICION Y CARACTERISTICAS)	14
Artículo 19. (ESTRUCTURA Y MATRIZ DEL PD)	15
Artículo 20. (CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PD)	15
Artículo 21. (VIGENCIA DEL PD)	16
Artículo 22. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PD)	16
Artículo 23. (AJUSTES Y REFORMULACIÓN DEL PD)	16
Artículo 24. (DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS)	16

Artículo 25. (ESTRUCTURA DEL POA)	17
Artículo 26. (CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL POA)	17
Artículo 27. (EJECUCIÓN DEL POA)	17
Artículo 28. (SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL POA)	17
CAPÍTULO VI - DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES	18
Artículo 29. (DE LA APROBACIÓN DE PLANES).	18
TÍTULO III: SUBSISTEMA DE ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN	18
CAPÍTULO I - DE LA ARTICULACIÓN PDU – PEI– PD – POA	18
Artículo 30. (DE LA CONCORDANCIA Y ARTICULACIÓN DE LOS PLANES).	18
TÍTULO IV: SUBSISTEMA DE FINANCIAMIENTO	19
CAPÍTULO I - DEL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN	19
Artículo 31. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO)	19
Artículo 32. (FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN).	19
TÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES FINALES	20
Artículo 33. (DE LAS MODIFICACIONES).	20
Artículo 34. (ASUNTOS NO PREVISTOS).	20
CAPÍTULO II - DISPOSICIÓN TRANSITORIA	20
Artículo 35. (DE LA TEMPORALIDAD).	20

***REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS***

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y CONSTITUCIÓN**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (PROPÓSITO).

El Sistema de Planificación de la Universidad Mayor de San Andrés, es un instrumento de la gestión universitaria destinado a contribuir al logro de los objetivos institucionales, para alcanzar la visión.

Artículo 2. (OBJETIVO).

El presente Reglamento, en el marco del Art. 92 de la CPE que consagra la Autonomía Universitaria y el Sistema de Planificación de la Universidad Boliviana, tiene como objetivo normar el Sistema de Planificación de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), estableciendo la estructura y organización, las instancias de responsabilidad, los procesos, plazos y niveles de compatibilidad del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), de los respectivos Planes de Desarrollo (PDs) y Planes Operativos Anuales (POAs) de las unidades académicas (Facultades, Carreras, Institutos de Investigación y Unidades de Posgrado), organizaciones estudiantiles y unidades administrativas.

Artículo 3. (ALCANCE).

La Universidad Mayor de San Andrés en su planificación y administración es esencialmente una entidad de naturaleza académica y autónoma, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, su Estatuto Orgánico y las distintas normas que constituyen la legislación universitaria.

Forman parte del Sistema de Planificación de la Universidad Mayor de San Andrés, el Plan Estratégico Institucional (PEI) y los Planes de Desarrollo (PD) de las Facultades, Carreras, Institutos de Investigación y Unidades de Posgrado.

Artículo 4. (BASE LEGAL).

a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 92. Párrafo I, "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa."

Párrafo II “las Universidades Públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario”.

b) Ley de la educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”.

Artículo 56. Ratifica que las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

c) Ley 777 Del Sistema de Planificación Integral del Estado.

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, se articula al Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley 777), en el marco del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria consagrado por el artículo 92° de la Constitución Política del Estado, que define el contenido y alcance de la Autonomía Universitaria de la libre administración de sus recursos, la libertad de la elaboración y aprobación de sus estatutos y la libertad para programar y realizar sus fines.

El Reglamento de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana establece las regulaciones específicas de los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los distintos planes universitarios, su articulación entre ellos y de la articulación del Plan de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana al Plan de Desarrollo Económico Social, en las condiciones establecidas en el presente reglamento y con el fin de contribuir al desarrollo del país.

d) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Título II, Artículo 4, establece que: “El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo al Plan de Desarrollo Universitario, cuya misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social”.

e) Estatuto Orgánico de la UMSA

Art. 9 (Planificación y coordinación) “Los principios de Planificación y Coordinación Universitaria consisten en: a) la actuación de la UMSA dentro del plan anual universitario, formulado y aprobado en coordinación con las demás universidades públicas; b) La integración de la universidad con la sociedad boliviana y la adecuación de la política universitaria a los intereses del pueblo boliviano, c) La coordinación e integración de lo diverso de cada región, que es una de las bases sobre las cuales se deben lograr los objetivos de la Universidad Boliviana; d) La participación en la formulación y ejecución de políticas sobre generación de conocimientos, administración de la ciencia y la investigación científica en el país.”

- f) **Otras disposiciones legales**, que norman y regulan el funcionamiento y procedimientos de la planificación de la UMSA.

Artículo 5. (ENFOQUE PARTICIPATIVO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN).

1. La planificación de la Universidad Mayor de San Andrés en sus diferentes niveles e instancias, debe expresar los procesos de interacción que mantiene con los actores sociales, institucionales y estatales, con el propósito de articular y concertar requerimientos e intereses comunes para el cumplimiento de su misión institucional y contribución a los objetivos del desarrollo local, departamental y nacional.
2. El componente participativo, también está dirigido a los actores internos de la UMSA, en este sentido, los instrumentos de planificación deberán reflejar la interacción y compromiso de autoridades, docentes, estudiantes y administrativos.

CAPÍTULO II - CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA PLANIFICACIÓN

Artículo 6. (SUBSISTEMAS DE LA PLANIFICACIÓN)

El Sistema de Planificación de la UMSA comprende 3 Subsistemas:

1. Planificación
2. Articulación de la planificación
3. Financiamiento

**TÍTULO II
SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN**

El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de mediano y corto plazo de todos los niveles organizacionales de la Universidad Mayor de San Andrés y se implementa a través de lineamientos, procedimientos e instrumentos técnicos de planificación.

CAPÍTULO I - DE LOS PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Artículo 7. (FORMULACIÓN) Es el conjunto de actividades que se desarrollan en el marco de los lineamientos, procedimientos e instrumentos técnicos de planificación de manera participativa, para ejecutar una estrategia, programa o proyecto, en un período de tiempo determinado, estableciendo los responsables y los recursos a emplear.

Artículo 8. (EJECUCIÓN) Es el conjunto de actividades relacionadas con el cumplimiento de la planificación establecida en los planes de mediano y corto plazo.

Artículo 9. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN) El seguimiento consiste en el análisis y recopilación sistemática de información durante la ejecución de los planes de mediano y corto plazo.

La evaluación permite medir el grado de cumplimiento de los objetivos, resultados y metas, establecidos en los planes, dirigido a la toma de decisiones.

CAPÍTULO II - DE LOS NIVELES DE PLANIFICACIÓN EN LA UMSA

Artículo 10. (NIVELES DE PLANIFICACIÓN).

El Sistema de Planificación de la UMSA contiene los siguientes niveles:

- a) **Planificación Institucional**, que corresponde al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UMSA.
- b) **Planes de Desarrollo (PD)** de Facultades, Carreras, Institutos de Investigación y Unidades de Posgrado.
- c) **Plan Operativo Anual (POA)** correspondiente a cada unidad académica, organizaciones estudiantiles y unidades administrativas.

CAPÍTULO III - RESPONSABLES EN EL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UMSA

Artículo 11. (RESPONSABLES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI)

En concordancia con el Estatuto de la UMSA, los niveles de responsabilidad para el PEI son los siguientes:

1. El Honorable Consejo Universitario (HCU) es responsable de aprobar las políticas y normativas que regularán el Plan Estratégico Institucional (PEI), así también de la aprobación del mismo.
2. El Departamento de Planificación y Coordinación es responsable de las siguientes actividades:
 - a. Elaborar y mantener actualizados los procesos y procedimientos de la Planificación para su consideración y aprobación en el HCU.
 - b. Coordinar todos los procesos y eventos relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI).
 - c. Realizar el control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del PEI.
 - d. Justificar, recomendar y coordinar la reformulación del PEI, cuando corresponda.
 - e. Informar al Rector y por su intermedio al HCU, sobre los resultados del PEI durante y a la finalización de su vigencia.
 - f. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

3. Las diferentes instancias académicas, estudiantiles y administrativas, son responsables de facilitar la información institucional de su competencia al Departamento de Planificación y Coordinación para los procesos de formulación, seguimiento y evaluación del PEI.
4. El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), en coordinación con el Departamento de Planificación y Coordinación (DPC), es responsable de desarrollar y mantener actualizado el Módulo del Sistema de Planificación de la UMSA, el mismo que debe comprender la vinculación entre el PEI, PDs y POAs articulados con los otros sistemas institucionales.

Artículo 12. (RESPONSABLES DEL PLAN DE DESARROLLO – PD)

Los niveles de responsabilidad para los PDs son los siguientes:

1. Decanos, directores de carrera, directores de instituto y jefes de unidades de posgrado, son responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del PD de la unidad a su cargo y cuando se justifique su reformulación.
2. El Departamento de Planificación y Coordinación es responsable de:
 - a. Elaborar la metodología, procedimientos y lineamientos de los PDs.
 - b. Asesorar a las unidades académicas en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los PDs y cuando se justifique su reformulación.
 - c. Emitir el documento de compatibilización de los Planes de Desarrollo.
 - d. Proporcionar el acceso al módulo del Sistema de Planificación de la UMSA para el registro de la información de los PDs.

Artículo 13. (RESPONSABLES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA)

Los niveles de responsabilidad para el POA son los siguientes:

1. Los responsables de cada una de las unidades académicas, organizaciones estudiantiles y unidades administrativas, deben realizar la formulación del POA, ejecución, seguimiento y evaluación y cuando se justifique su reformulación.
2. El Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera es responsable de:
 - a. Preparar y mantener actualizada la metodología, procedimientos y lineamientos del POA en el marco del Plan Estratégico Institucional vigente.
 - b. Proporcionar el acceso al módulo del sistema informático para el registro de la información del POA.
 - c. Capacitar y asesorar a las unidades académicas, organizaciones estudiantiles y unidades administrativas en los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del POA y cuando se justifique de su reformulación.

- d. Verificar y garantizar la consistencia de la información registrada en el sistema y solicitar su corrección o modificación cuando corresponda.
3. El Departamento de Planificación y Coordinación es responsable de coordinar con la Dirección Administrativa Financiera a través del Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera, la articulación del POA con el PEI.

CAPÍTULO IV - DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)

Artículo 14. (DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PEI)

El Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional de la UMSA, tomando en cuenta la visión de Desarrollo del PDU del SUB. Las características del PEI de la UMSA son:

1. Es un instrumento técnico-político que busca mejorar la calidad de la gestión y desempeño institucional para contribuir al desarrollo integral y sostenible de Bolivia, en un marco democrático-participativo, eficaz y eficiente; fundamentado en los principios de participación, integración, inclusión, dirección, equidad, pertinencia, calidad, racionalidad y flexibilidad.
2. Es sistemático y concreto; toma en cuenta la existencia de procesos sociales, educativos, políticos y económicos emergentes, así como el carácter de centralización normativa y desconcentración administrativa financiera y otras características, a partir de sus roles y competencias de acuerdo con sus objetivos misionales.
3. Es integral, participativo y flexible.
 - a. **Integral**, porque comprende e incluye a todas las funciones sustantivas y actividades que hacen a su funcionamiento.
 - b. **Participativo**, porque en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación intervienen todos los miembros de la comunidad universitaria en los niveles y aspectos que les corresponde.
 - c. **Flexible**, porque debe adaptarse a la dinámica de la ciencia y del conocimiento global, así como a los cambios sociales que se producen en su contexto y en función de la evaluación de los logros y resultados alcanzados en la aplicación del mismo.

Artículo 15. (ESTRUCTURA Y MATRIZ DEL PEI)

La UMSA para la formulación de su PEI aplicará la estructura y matriz de planificación del PDU, así mismo, planteará sus propios resultados concordantes con el Catálogo Básico de Indicadores del PDU del SUB.

La estructura del PEI debe sujetarse al siguiente contenido:

1. RESEÑA HISTÓRICA

2. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL

2.1 Principios

2.2 Fines

2.3 Objetivos

3. ANÁLISIS SITUACIONAL

3.1. Análisis Interno

3.2. Análisis Externo

4. VALORES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

4.1. Misión

4.2. Visión

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

5.1. Gestión de la Formación Profesional de Grado y Posgrado

5.2. Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación

5.3. Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria

5.4. Gestión Institucional de Calidad

6. POLÍTICAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS

6.1. Políticas

6.2. Objetivos Estratégicos

6.3. Resultados o productos esperados

6.4. Programación de metas de mediano y corto plazo

7. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN GENERAL

8. PRESUPUESTO

Artículo 16. (VIGENCIA DEL PEI)

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UMSA, guardará relación con el periodo de formulación y vigencia del PDU del SUB.

Artículo 17. (CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PEI)

1. El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UMSA, debe ser formulado en correspondencia a las tendencias de la ciencia y el conocimiento global, así como del contexto interno y externo social, económico y a las perspectivas de desarrollo de la sociedad y el país.
2. El Plan Estratégico Institucional (PEI), será formulado en correspondencia con la disponibilidad de recursos conforme a la subvención financiera obligatoria y suficiente del Estado, recursos propios y otras fuentes alternativas de financiamiento; que garanticen la sostenibilidad y cumplimiento de las metas institucionales.
3. El PEI de la UMSA, será remitido al CEUB para su revisión de compatibilidad.

Artículo 18. (SEGUIMIENTO AL PEI)

El proceso de seguimiento anual de Resultados y Metas del PEI será realizado por el Departamento de Planificación y Coordinación.

Artículo 19. (AJUSTES Y REFORMULACIÓN DEL PEI)

A la conclusión y cierre de cada gestión financiera el Departamento de Planificación y Coordinación debe preparar y elevar informe al Honorable Consejo Universitario, a través del Señor Rector, dando a conocer el avance del PEI, los resultados parciales que se han alcanzado y los problemas identificados a fin de plantear soluciones y la reformulación del PEI, cuando corresponda.

Artículo 20. (EVALUACIÓN DEL PEI)

1. A la conclusión de la vigencia del PEI, el Departamento de Planificación y Coordinación deberá preparar el informe de evaluación, dando a conocer los resultados finales y a través del Señor Rector, elevar el mismo al Honorable Consejo Universitario.
2. Los resultados de la evaluación del PEI deben ser tomados como referencia para la formulación del nuevo Plan Estratégico.

CAPÍTULO V - DEL PLAN DE DESARROLLO (PD)

Artículo 21. (DEFINICION Y CARACTERISTICAS)

El Plan de Desarrollo constituye la herramienta que permite a las unidades académicas planificar el desarrollo de su gestión para el mediano plazo; prever el logro de los resultados y la ejecución de acciones en el marco del PEI UMSA.

Las características del PD son las mismas que las del PEI, además de las siguientes:

1. Las Unidades Académicas deben elaborar sus Planes de Desarrollo (PD) concordantes con el PEI en su estructura, articulación y temporalidad.
2. La formulación de los PDs, deben desarrollarse en el marco de los lineamientos e instrumentos metodológicos definidos en el presente Reglamento, manteniendo la vinculación con las áreas, políticas, objetivos estratégicos (acciones de mediano plazo) e indicadores de resultados del PEI, a fin de permitir su seguimiento y evaluación.

Artículo 22. (ESTRUCTURA Y MATRIZ DEL PD)

La estructura del PD debe sujetarse al siguiente contenido:

1. RESEÑA HISTÓRICA

2. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL

2.1. Principios

2.2. Fines

2.3. Objetivos

3. ANÁLISIS SITUACIONAL

3.1. Análisis Interno

3.2. Análisis Externo

4. VALORES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

4.1. Misión

4.2. Visión

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

- 5.1. Gestión de la Formación Profesional de Grado y Posgrado
- 5.2. Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- 5.3. Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria
- 5.4. Gestión Institucional de Calidad

6. POLÍTICAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS

- 6.1. Políticas
- 6.2. Objetivos Estratégicos
- 6.3. Resultados o productos esperados
- 6.4. Programación de metas de mediano plazo y anuales

7. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN GENERAL

8. PRESUPUESTO

Artículo 23. (CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PD)

Los criterios para la formulación del PD son los siguientes:

1. Los Planes de Desarrollo (PD) de las unidades académicas deben ser formulados en correspondencia a las tendencias de la ciencia y el conocimiento global del área de su competencia, así como del contexto interno y externo social, económico y a las perspectivas de desarrollo de la sociedad y del país.
2. Los Planes de Desarrollo (PD), serán formulados siguiendo los lineamientos y orientaciones que conduzcan al logro de los resultados y objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UMSA.
3. Los Planes de Desarrollo (PD), deben ser formulados en correspondencia con sus necesidades, potencialidades, así como sus perspectivas de desarrollo y la disponibilidad de recursos asignados por la administración central, recursos propios y otras fuentes alternativas de financiamiento, que garanticen la sostenibilidad y cumplimiento de las metas definidas en su Plan.
4. Los PDs de las unidades académicas de la UMSA, serán remitidos al Departamento de Planificación y Coordinación para su compatibilización con el PEI, previo a su aprobación en las instancias correspondientes.

Artículo 24. (VIGENCIA DEL PD)

La vigencia del PD debe ser concordante con la vigencia del PEI UMSA.

Artículo 25. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PD)

El seguimiento y evaluación del PD será realizado por el responsable de la unidad, cuyos resultados serán emitidos a través de los informes de seguimiento y evaluación y elevados a las instancias de aprobación (Artículo 32, punto 2, del presente reglamento), con copia al Departamento de Planificación y Coordinación.

Artículo 26. (AJUSTES Y REFORMULACIÓN DEL PD)

Los ajustes y reformulación al PD, serán remitidos al Departamento de Planificación y Coordinación para su compatibilización con el PEI.

CAPÍTULO V - DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Artículo 27. (DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS)

El Plan Operativo Anual, corresponde al nivel de planificación de corto plazo en el que se identifican los objetivos de gestión (acciones de corto plazo), los resultados esperados, operaciones y actividades a ejecutar, que contribuirán al logro de los resultados y metas de los PDs y PEI de la UMSA.

Las características del POA son las siguientes:

1. El Plan Operativo Anual (POA) de la UMSA, estará conformado por la consolidación de los planes operativos anuales de todas y cada una de sus unidades académicas, organizaciones estudiantiles y unidades administrativas, así como, los programas y proyectos.
2. La ejecución del Plan Operativo Anual (POA), permite el cumplimiento de la MISIÓN, el acercamiento a la VISIÓN y el logro de objetivos y resultados previstos en los PDs y el PEI de la UMSA.
3. Los resultados programados en los Planes Operativos Anuales deben ser concordantes con los resultados expresados en los PDs y el PEI UMSA, puesto que constituyen la fuente generadora de la información y el instrumento a través del cual se ejecutarán los PDs y el PEI.
4. El Plan Operativo Anual (POA), deberá ser formulado por los responsables de las unidades académicas, organizaciones estudiantiles, unidades administrativas y coordinadores de programas y proyectos, definiendo los objetivos de gestión (acciones de corto plazo), los resultados a alcanzar en una gestión financiera, identificando los responsables de las actividades y proyectos, así como, los recursos necesarios para su ejecución.

Artículo 28. (ESTRUCTURA DEL POA)

La estructura del Plan Operativo Anual (POA), se sujetará al siguiente contenido:

- a) Información General
- b) Análisis Situacional
- c) Objetivo Estratégico (Acción de Mediano Plazo)
- d) Objetivo de Gestión (Acción de Corto Plazo)
- e) Resultados o Productos Esperados en la Gestión
- f) Operaciones y Actividades
- g) Cronograma de Actividades
- h) Presupuesto programado de Ingresos y gastos.
- i) Memoria de cálculo del presupuesto.

Artículo 29. (CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL POA)

1. Los Planes Operativos Anuales serán formulados siguiendo los lineamientos de la planificación y orientaciones que conduzcan al logro de los resultados y objetivos de los y del PEI UMSA.
2. Los Planes Operativos Anuales deben ser formulados en correspondencia con los techos presupuestarios asignados por la Dirección Administrativa Financiera.
3. Los Planes Operativos Anuales de las unidades académicas, organizaciones estudiantiles, unidades administrativas, programas y proyectos de la UMSA, serán validados por el Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera, previo a su aprobación en las instancias correspondientes.

Artículo 30. (Ejecución del POA)

El Plan Operativo Anual de cada unidad se ejecutará en el transcurso de una gestión financiera y consistirá en el cumplimiento de las operaciones y actividades programadas a fin de cumplir con los resultados propuestos que nos permitirá alcanzar los objetivos de gestión.

Artículo 31. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POA)

El seguimiento y evaluación del POA se realizará en sujeción a la regulación establecida en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

CAPÍTULO VI - DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES

Artículo 32. (DE LA APROBACIÓN DE PLANES).

En lo concerniente a la formulación, reformulación, informes parciales y finales, los diferentes niveles de planificación de la UMSA, tendrán las siguientes instancias de aprobación de los respectivos planes:

1. El Plan Estratégico Institucional (PEI), será aprobado por el Honorable Consejo Universitario.
2. Los Planes de Desarrollo (PD) de las unidades académicas, serán homologados por el Honorable Consejo Universitario, previa aprobación de sus Honorables Consejos Facultativos y Honorables Consejos de Carrera.
3. Los Planes Operativos Anuales (POA) de las unidades académicas, serán aprobados por los Honorables Consejos Facultativos, previa aprobación a nivel de Consejos de Carrera.
4. Los Planes Operativos Anuales (POA) de las unidades administrativas de la Administración Central, serán aprobados mediante Resolución Rectoral.
5. El Honorable Consejo Universitario aprobará el documento consolidado del Plan Operativo Anual a nivel Institucional.

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO I - DE LA ARTICULACIÓN POA - PD -PEI - PDU

Artículo 33. (DE LA CONCORDANCIA Y ARTICULACIÓN DE LOS PLANES).

1. La estructura y matriz de planificación del PEI de la UMSA tomará como referencia la matriz de planificación del PDU, para determinar los resultados o productos que serán considerados en el PEI, de tal manera que se articule al mismo.
2. El PEI, PD y POA deberán estar articulados, de tal manera que los resultados o productos del POA permitan el cumplimiento del PD, y éste a su vez el cumplimiento del PEI.
3. La articulación entre POA-PD-PEI será a través de los objetivos estratégicos (acciones de mediano plazo) y resultados o productos del PD, PEI y los Objetivos de gestión (acciones de corto plazo) y resultados contenidos en el POA.
4. La UMSA en aplicación del Sistema de Planificación podrá concertar la programación anual en concordancia con su PEI con las instancias responsables de la formulación de los planes nacionales, departamentales y municipales, en aspectos que sean pertinentes.

TÍTULO IV

SUBSISTEMA DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I - DEL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 34. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO)

Para el cumplimiento del PEI y los PDs, en el marco del Sistema de Planificación de la UMSA, se requiere de la programación y ejecución de los resultados, operaciones y actividades formuladas en los Planes Operativos Anuales, las mismas que tienen las siguientes fuentes de financiamiento:

- a. Recursos del Tesoro General de la Nación: Son los recursos, que provienen por mandato constitucional establecido en la Constitución Política del Estado (art. 93 numeral 1), que señala que las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse, a través de las fuentes de subvención ordinaria, coparticipación tributaria y del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH).
- b. Recursos Específicos de las Universidades: Son recursos que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por las Universidades.

- c. Recursos Externos: Son recursos que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), genera a través de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las Universidades para financiar el Programa de Inversión Universitaria, de conformidad a los procedimientos establecidos en las normas básicas, sus reglamentos, el reglamento específico de cada Universidad y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.
- d. Otros recursos: Son recursos provenientes de donación directa e indirecta gestionadas por la UMSA.

Artículo 35. (FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN).

La gestión del financiamiento de las inversiones necesarias para la planificación universitaria, se rigen por el Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSA.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. (DE LAS MODIFICACIONES).

El Departamento de Planificación y Coordinación es responsable de la actualización y modificación periódica del presente Reglamento para su consideración y aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 37. (ASUNTOS NO PREVISTOS).

Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán tratados y resueltos por el Honorable Consejo Universitario sobre la base del informe técnico emitido por el Departamento de Planificación y Coordinación.

CAPÍTULO II - DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 38. (DE LA TEMPORALIDAD).

1. A partir de la aprobación del PEI UMSA 2021-2025 por el HCU, todas las unidades deben articular su planificación a mediano plazo a dicha temporalidad, debiendo además sujetarse a lo establecido en el presente reglamento.

2. Las unidades cuyo PD tenga una temporalidad mayor al 2020, deberán realizar las acciones pertinentes para re-ajustar su planificación en el marco del PEI UMSA 2021-2025.

Artículo 39. (VACÍOS NORMATIVOS)

En caso de existir vacíos normativos o cambios de políticas nacionales, sectoriales o políticas del Sistema de la Universidad Boliviana, el Departamento de Planificación y Coordinación procederá, en coordinación con las Unidades que forman parte del Sistema de Planificación de la UMSA, a reformular o modificar la planificación para garantizar la continuidad de la gestión universitaria, mediante eventuales períodos de transición.

La Paz, julio de 2020

ANEXO

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN



**LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA
FORMULACIÓN DE PLANES DE
DESARROLLO**

La Paz – Bolivia, julio 2020

1. Introducción

El presente documento constituye una guía para la elaboración de los Planes de Desarrollo de las unidades académicas de la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA. En el mismo se efectúa una serie de recomendaciones metodológicas que muestran de manera simplificada, esquematizada y homogénea las conceptualizaciones y metodologías más relevantes.

2. Marco conceptual

La planificación -en términos generales- puede ser definida como el pensar en el futuro, definir dónde se quiere ir y qué caminos seguir. El Planificar permite organizar los esfuerzos individuales y colectivos -sin improvisar-, y principalmente generar cambios desde las condiciones de partida. Por tanto, cuando se habla de planificación lo más lógico es hablar del proceso de planificación, que transcurre por las fases de formulación, ejecución, monitoreo y retroalimentación.¹

El Plan de Desarrollo (PD) es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional de una unidad académica, formulado desde una perspectiva plurianual. Tomando en cuenta la visión institucional de la UMSA.

La planificación es un proceso que permite:

- Definir metas institucionales en las diferentes áreas de acción, para mejorar el desempeño de la unidad.
- Mejorar la capacidad de gestión de la unidad.
- Mejorar la capacidad de respuesta frente a sus desafíos y problemas.
- La articulación de la planificación de corto y mediano plazo con la programación de operaciones.
- Orientar la asignación y ejecución de los recursos en el corto plazo.

3. Sistema de Planificación de la Universidad Mayor de San Andrés.

La UMSA no trabaja de manera aislada, sino articulando sus actividades, en los contextos externo e interno. En el ámbito externo, toma en cuenta el marco normativo de políticas públicas (nacionales, regionales y locales) en materia de planificación, gestión institucional y contribución para la solución de los problemas económicos, sociales, de desarrollo humano y ambiental, que justamente son coherentes con su misión institucional. También considera las tendencias mundiales de la ciencia y tecnología, ya que la internacionalización es una clave fundamental para la integración de nuestros docentes, investigadores y estudiantes, con el mundo globalizado.

A nivel interno, se articula de manera estructural, con los niveles de dirección y decisión universitaria, para definir y validar la visión institucional y orientar en la

¹ Lineamientos metodológicos para la formulación de PEI del SP-SUB, 2019

formulación de los planes de desarrollo a las Facultades, Carreras, Institutos y centros de investigación y posgrado, así como las unidades organizacionales de la administración central.



Fuente: Departamento de Planificación y Coordinación de la UMSA

En la parte operativa, se articulan los lineamientos de planificación, con las instancias responsable de la gestión académica y administrativa. Por un lado, la Dirección Administrativa Financiera y el Departamento de Presupuesto y Planificación Financiera, así como con el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.

También son consensuados los instrumentos de seguimiento y evaluación de la planificación estratégica y de corto plazo, bajo el enfoque de la gestión institucional por resultados. Asimismo, se han estructurado mecanismos que facilitan la fase de control, mediante variables e indicadores de resultados.

4. Contenido mínimo del Plan de Desarrollo (PD)

El contenido mínimo para la formulación del Plan de Desarrollo debe tomar en cuenta lo que establece el artículo 22 del RE-SPLAN de la UMSA.

4.1. RESEÑA HISTÓRICA

Citar el N° de Resolución del HCU y fecha de creación de la Unidad.

4.2. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL

En este punto se deberá escribir de forma narrativa los principios, fines y objetivos de la unidad que sean concordantes con el propósito de la UMSA

4.3. ANÁLISIS SITUACIONAL

El análisis situacional es el estudio del medio en el que se desenvuelve la Unidad académica en un determinado momento, tomando en cuenta los factores internos y externos mismos que influyen en cómo se proyecta la Unidad en su entorno.

a. Interno

Para el análisis interno es necesario contar con información estadística no menor a 5 años generada por la Unidad. Como orientación, analizar fortalezas y debilidades.

b. Externo

Para el análisis externo tiene validez el marco normativo considerado para el PEI UMSA. También se considera como marco externo las tendencias internacionales en Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, relacionadas con sus áreas del conocimiento. Como orientación, analizar oportunidades y amenazas.

4.4. VALORES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

En este punto se deberá formular la misión y visión de la unidad en base al siguiente formato:

a. Misión

Misión es una explicación simple y clara de lo que la unidad hace, para quién, cómo y para qué.

PREGUNTAS	RESPUESTAS ORIENTADORAS
¿Quiénes somos? (<i>Nombre de la unidad</i>)	
¿Qué hacemos? (<i>propósito de la unidad</i>) - <i>Que resultados genera la unidad</i>	
¿Por qué lo hacemos? (<i>propósito superior</i>)	
¿Dónde lo hacemos? (<i>alcance geográfico</i>)	

En base a las respuestas efectuadas se debe redactar la Misión de la Unidad, considerando su articulación con la Misión Institucional	
MISIÓN DE LA UMSA	MISIÓN DE LA UNIDAD
La Universidad Mayor de San Andrés produce conocimiento científico, tecnológico y cultural, pertinente y relevante, inter y transdisciplinario, que revaloriza los saberes ancestrales y promueve políticas públicas, respondiendo a la demanda y necesidades locales, regionales y nacionales, hacia un desarrollo sostenido. Forma profesionales altamente calificados, con compromiso y responsabilidad social, con reflexión y pensamiento crítico: emprendedores y constructores de una sociedad justa e inclusiva. Promueve la interacción con el Estado, la sociedad y la comunidad científica y académica internacional, promoviendo la transformación y búsqueda conjunta de innovadoras soluciones; impulsando la progresiva mejora de calidad de vida de la población, preservando el medio ambiente y fortaleciendo la identidad cultural.	

a. Visión

La Visión, por su parte, es una declaración sobre lo que la institución aspira a ser y sus expectativas para el futuro. En otras palabras, significa el desafío de la unidad para cumplir su Misión.

PREGUNTAS	RESPUESTAS ORIENTADORAS
¿Cómo nos vemos en el futuro? <i>En base a la temporalidad del PEI UMSA</i>	
¿Qué tratamos de conseguir?	
Característica de la Visión: Integradora, amplia en función al plazo, realizable, activa, realista, alentadora, inspiradora, dimensionada en el tiempo, difundida, flexible y con lenguaje sencillo	

En base a las respuestas efectuadas se debe redactar la Visión de la Unidad, considerando su articulación con la Visión Institucional	
VISIÓN DE LA UMSA	VISIÓN DE LA UNIDAD
Hacia el 2020 la Universidad Mayor de San Andrés es una universidad emprendedora e innovadora, con reconocimiento internacional, valorada por su contribución a la generación de conocimiento y formación de profesionales líderes en la revolución del pensamiento con responsabilidad y compromiso al servicio de la sociedad y la humanidad.	

4.5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Las áreas estratégicas definidas en el Plan Estratégico Institucional de la UMSA 2021-2025, fueron elaboradas en el marco del Plan de Desarrollo Universitario 2019-2025 del SUB.

- *Gestión de la Formación Profesional de Grado y Posgrado*
- *Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación*
- *Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria*
- *Gestión Institucional de Calidad*

4.6 POLÍTICAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS Y PROGRAMACIÓN DE METAS

4.6.1. Políticas de Desarrollo

Las políticas de desarrollo de la unidad deberán ser concordantes a las políticas de desarrollo de la UMSA.

POLÍTICA PEI UMSA		ÁREA ESTRATÉGICA		POLÍTICA DE DESARROLLO UNIDAD	
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
1	La formación académica genera profesionales de excelencia y líderes con responsabilidad social y espíritu emprendedor	1	Gestión de la formación profesional de grado y posgrado		
2	La planificación académica del posgrado, responde con calidad y pertinencia a la demanda social, y se integra con la comunidad académica y científica nacional e internacional.				
3	La desconcentración académica en las provincias forma profesionales de excelencia y líderes con responsabilidad social y espíritu emprendedor				
1	La investigación, innovación y desarrollo se articulan con la demanda social, contribuyen al desarrollo nacional y generan políticas públicas.	2	Gestión de la investigación, ciencia, tecnología e innovación		
1	La UMSA fortalece la interacción, extensión y la producción de bienes y servicios universitarios para el beneficio del desarrollo humano de la sociedad boliviana.	3	Gestión de la interacción social y extensión universitaria		
1	El sistema de gestión de la UMSA es transparente y transversal y debe responder a la misión y visión institucional, así como a la sociedad.	4	Gestión institucional de calidad		

4.6.2. Objetivos estratégicos, resultados o productos esperados y programación de metas

Los resultados o productos de la unidad deben ser concordantes con objetivos estratégicos y los indicadores de resultados de la UMSA.

La Programación de metas de mediano y corto plazo estará en función de los recursos asignados por la DAF.